



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela No 2023-00025

Incidentante: Yury Francy Bernal Rubiano en representación de su hijo menor EMCB.

Incidentada: E.P.S. Sura.

Ref. Abre incidente de desacato

Advierte el Despacho que lo informado por el incidentado en escrito y anexos que precede (FL 06) no es concordante con lo ordenado en el fallo de tutela de 24 de enero de 2023, donde se dispuso:

*SEGUNDO. - En consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la E.P.S. Sura, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de las 48 horas, siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a **autorizar, agendar y de ser posible practicar el procedimiento denominado “CIRUGÍA DE PARA ADAPTACIÓN DE AUDÍFONO OSTEOINTEGRADO DE VIBRACIÓN INTERNA, TIPO OSIA”**, ordenados al menor EMCB, siempre y cuando las condiciones del paciente así lo permitan y existan órdenes médicas vigente sobre los mismos. (subtitulado fuera del texto)*

Obsérvese que sólo se acreditó la autorización del procedimiento, mas no el agendamiento y practica del mismo, conforme se indicó en la parte resolutive de la sentencia.

Aunado a lo anterior, no ha informado quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas.

Por lo cual, en aplicación del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ABRIR incidente de DESACATO** en contra de **Pablo Fernando Otero Ramón**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.249.330, en calidad de Gerente General de **Sura EPS**.

2.- Córrase traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129, inciso segundo del Código General del Proceso.

3.- Por Secretaría notifíquese al prenombrado y a la parte incidentante, por el medio más expedito.

4.- **REQUERIR** a **Pablo Fernando Otero Ramón** en calidad de Gerente General de **Sura EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida en el asunto de la referencia por este Despacho el 24 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc94e2eb32168329d55246b36c795a6e631c4321e83bedaf7ccc68055d76e92**

Documento generado en 13/04/2023 09:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>